

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

13.4.2007

PE 388.328v01-00

## ENMIENDAS 1-217

### Proyecto de informe

(PE 384.621v01-00)

### Ieke van den Burg

Política de los servicios financieros (2005-2010) – Libro Blanco  
(2006/2270(INI))

Propuesta de resolución

---

Enmienda presentada por Alain Lipietz y Heide Rühle

Enmienda 1

Considerando A bis (nuevo)

***A bis. Considerando que las inversiones a largo plazo, esenciales para alcanzar los objetivos establecidos en Lisboa y Gotemburgo (es decir, hacer frente a la sociedad del conocimiento, abordar el cambio climático e introducir políticas energéticas), requieren financiación a largo plazo;***

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz y Heide Rühle

Enmienda 2

Considerando B bis (nuevo)

***B bis. Considerando que la realización de inversiones a largo plazo en las empresas a fin de reforzar la competitividad general encuentra cada vez mayores dificultades debido al deseo de obtener ganancias financieras a corto plazo;***

Or. en

AM\662149ES.doc

PE 388.328v01-00

Enmienda presentada por Alain Lipietz y Heide Rühle

Enmienda 3

Considerando C bis (nuevo)

***C bis. Considerando que la gobernanza corporativa o buena gestión empresarial no se puede evaluar únicamente en términos de rendimiento o gestión financiera, sino que debe tener en cuenta los recursos humanos de la empresa, la participación de los empleados y la persecución de objetivos medioambientales y sociales;***

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 4

Apartado 1

***suprimido***

Or. de

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 5

Apartado 2

***suprimido***

Or. de

Enmienda presentada por Zsolt László Becsey

Enmienda 6

Apartado 3

3. Acogería favorablemente un examen más profundo de las incidencias económicas de las medidas del PASF a la luz de la Estrategia de la Agenda de Lisboa; pide a la Comisión que encargue tales estudios, en paralelo con sus informes anuales sobre los progresos realizados y sus controles de la aplicación; ***reitera la necesidad de que la Comisión lleve a cabo una encuesta en profundidad sobre las medidas aplicadas del PASF (Plan de Acción sobre Servicios Financieros), especialmente en relación con los países beneficiarios de la aplicación de las medidas del PASF y la magnitud de***

***los beneficios que han obtenido estos países gracias a la consolidación del mercado financiero;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 7  
Apartado 3

3. Acogería favorablemente un examen más profundo de las incidencias económicas de las medidas del PASF a la luz de la Estrategia de la Agenda de Lisboa ***y de las necesidades de financiación de la economía real***; pide a la Comisión que encargue tales estudios, en paralelo con sus informes anuales sobre los progresos realizados y sus controles de la aplicación;

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 8  
Apartado 3 bis (nuevo)

- 3 bis. Comprende la importancia de los obstáculos fiscales persistentes que perjudican a la integración del mercado financiero europeo;***

Or. fr

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 9  
Apartado 4

4. ***(supresión)*** Exhorta a la Comisión y a las autoridades nacionales para la competencia a aplicar cuidadosamente las normas europeas de competencia ***en caso de que haya una concentración ilícita del mercado de los servicios financieros***; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invita a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios;

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 10

Apartado 4

4. Constata un elevado **y preocupante** grado de concentración del mercado en el segmento superior de los servicios financieros para las grandes empresas cotizadas en Bolsa, en particular, las empresas de auditoría, las agencias de calificación crediticia y los bancos de inversión; exhorta a la Comisión y las autoridades nacionales para la competencia a aplicar **mucho más estrictamente** las normas europeas de competencia; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invitan a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios **y los intereses de los trabajadores empleados en este sector**;

Or. de

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 11

Apartado 4

4. Constata un elevado grado de concentración del mercado en el segmento superior de los servicios financieros para las grandes empresas cotizadas en Bolsa, en particular, las empresas de auditoría, las agencias de calificación crediticia y los bancos de inversión; exhorta a la Comisión y a las autoridades nacionales para la competencia a aplicar cuidadosamente las normas europeas de competencia; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invita a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios; **señala que si bien un alto grado de concentración del mercado no constituye un problema en sí mismo, puede causar problemas si la legislación en materia de competencia no se aplica con suficiente determinación**;

Or. en

Enmienda presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 12

Apartado 4

4. Constata un elevado grado de concentración del mercado en el segmento superior de los servicios financieros para las grandes empresas cotizadas en Bolsa, en particular, las empresas de auditoría, las agencias de calificación crediticia y los bancos de inversión; exhorta a la Comisión y a las autoridades nacionales para la competencia a aplicar cuidadosamente las normas europeas de competencia **y a estimular un mayor uso de modernas soluciones informáticas, fomentando el acceso al mercado directo**

*y sin intermediarios del inversor final*; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invita a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios;

Or. en

Enmienda presentada por Antonis Samaras

Enmienda 13

Apartado 4

4. Constata un elevado grado de concentración del mercado en el segmento superior de los servicios financieros para las grandes empresas cotizadas en Bolsa, en particular, las empresas de auditoría, las agencias de calificación crediticia y los bancos de inversión; exhorta a la Comisión y a las autoridades nacionales para la competencia a aplicar cuidadosamente las normas europeas de competencia *y a estimular un mayor uso de modernas soluciones informáticas, fomentando el acceso al mercado directo y sin intermediarios del inversor final*; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invita a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 14

Apartado 4

4. Constata un elevado grado de concentración del mercado en el segmento superior de los servicios financieros para las grandes empresas cotizadas en Bolsa, en particular, las empresas de auditoría, las agencias de calificación crediticia y los bancos de inversión; exhorta la Comisión y las autoridades nacionales para la competencia a aplicar cuidadosamente las normas europeas de competencia *a estos operadores*; destaca la necesidad de procedimientos de denuncia y recurso que sean accesibles e invitan a la Comisión a tener en cuenta debidamente la óptica de los usuarios;

Or. fr

Enmienda presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 15

Apartado 4 bis (nuevo)

**4 bis. Manifiesta su satisfacción por la reciente aprobación de la propuesta de directiva**

**sobre la reforma del artículo 19 de la Directiva bancaria refundida y exhorta a la Comisión a continuar sus acciones para eliminar los obstáculos a las fusiones y adquisiciones transfronterizas identificados en la consulta de 2005 y en el correspondiente informe intermedio;**

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 16

Apartado 4 bis (nuevo)

**4 bis. Subraya la necesidad de eliminar los obstáculos con que se encuentran los nuevos operadores, así como la necesidad de eliminar la legislación favorable a los operadores y las actuales estructuras del mercado con una competencia limitada;**

Or. en

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 17

Apartado 5

5. Destaca que es necesario que las agencias de calificación crediticia apliquen la transparencia de las tarifas y la **diferenciación** de las actividades de calificación y **los servicios auxiliares**; destaca que las agencias de calificación crediticia desempeñan un papel público, por ejemplo en relación con la Directiva sobre las exigencias de fondo propias, y que deberían pues satisfacer elevadas normas de accesibilidad, calidad y fiabilidad; exhorta a la **Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV)** y al Comité de responsables europeos de reglamentación de valores (CERV) a **seguir supervisando** de cerca **el cumplimiento del** código de conducta **de la OICV por parte** de las agencias de calificación crediticia (**supresión**);

Or. en

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 18

Apartado 5

5. Destaca que es necesario que las agencias de calificación crediticia apliquen la transparencia de las tarifas y la separación de las actividades de calificación y asesoramiento, así como la transparencia de los costes correspondientes; destaca que las agencias de calificación crediticia desempeñan un papel público, por ejemplo en

relación con la Directiva sobre las exigencias de fondo propias, y que deberían pues satisfacer elevadas normas de accesibilidad, **transparencia**, calidad y fiabilidad, **como las que se aplican también a las empresas reguladas (por ejemplo, los bancos)**; ruega urgentemente a la Comisión estadounidense de las operaciones bursátiles (*Securities and Exchange Commission - SEC*) y al Comité de responsables europeos de reglamentación de valores (CERV) que supervisen de cerca las agencias de calificación crediticia sobre la base del código de conducta de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y que señalen la necesidad de adoptar nuevas medidas de reglamentación;

Or. de

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 19

Apartado 5

5. Destaca que es necesario que las agencias de calificación crediticia apliquen la transparencia de las tarifas y la separación de las actividades de calificación y asesoramiento, así como la transparencia de los costes correspondientes; ***está convencido de que se aclararán los criterios de evaluación y el modelo empresarial que utilizan las agencias de calificación crediticia***; destaca que las agencias de calificación crediticia desempeñan un papel público, por ejemplo en relación con la Directiva sobre las exigencias de fondo propias, y que deberían pues satisfacer elevadas normas de accesibilidad, calidad y fiabilidad; ruega urgentemente a la Comisión estadounidense de las operaciones bursátiles (*Securities and Exchange Commission - SEC*) y al Comité de responsables europeos de reglamentación de valores (CERV) que supervisen de cerca las agencias de calificación crediticia sobre la base del código de conducta de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y que señalen la necesidad de adoptar nuevas medidas de reglamentación;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 20

Apartado 5 bis (nuevo)

- 5 bis. Pide a las partes interesadas europeas que examinen la posibilidad de favorecer la emergencia de un actor verdaderamente europeo en el ámbito de las agencias de calificación***;

Or. fr

Enmienda presentada por Antonis Samaras

Enmienda 21

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE<sup>1</sup> en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación **y los intermediarios financieros**, pero también una concentración mayor **en su interior o incluso entre ellos**; considera que una fuerte convergencia atlántica de las normas **del mercado financiero y las** prácticas de vigilancia es necesaria; destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios no debería quedar debilitada por los cambios de propietario;

Or. en

Enmienda presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 22

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE<sup>2</sup> en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación **y los intermediarios financieros**, pero también una concentración mayor **en su interior o incluso entre ellos**; considera que una fuerte convergencia atlántica de las normas **del mercado financiero y las** prácticas de vigilancia es necesaria; destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios no debería quedar debilitada por los cambios de propietario;

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 23

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE<sup>3</sup> en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación, pero también una concentración mayor de las grandes

---

<sup>1</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>3</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.



plazas bursátiles; considera que una fuerte convergencia atlántica de las normas y prácticas de vigilancia es necesaria; destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios **así como los derechos de los trabajadores empleados en este sector** no **deben** quedar **debilitados** por los cambios de propietario;

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 24

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE<sup>1</sup> en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación, pero también una concentración mayor de las grandes plazas bursátiles; considera que **es necesaria** una (**supresión**) convergencia atlántica **más fuerte** de las normas y prácticas de vigilancia (**supresión**); destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios no debería quedar debilitada por los cambios de propietario;

Or. de

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 25

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE<sup>2</sup> en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación, pero también una concentración mayor de las grandes plazas bursátiles; considera que una fuerte convergencia atlántica de las normas y prácticas de vigilancia es necesaria, **a fin de evitar la imposición de reglamentación extra-territorial**; destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios no debería quedar debilitada por los cambios de propietario;

Or. en

---

<sup>1</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 145 de 30.4.2004, p. 1.

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 26

Apartado 6

6. Prevé, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 2004/39/CE en los mercados de instrumentos financieros (DMIF), un aumento de la competencia entre las plataformas de negociación, pero también una concentración mayor de las grandes plazas bursátiles; considera que una fuerte convergencia atlántica de las normas y prácticas de vigilancia **que no debilite el enfoque basado en principios** es necesaria; destaca que la buena gobernanza constituye un imperativo y que la influencia de los usuarios no debería quedar debilitada por los cambios de propietario;

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 27

Apartado 7

7. Reafirma enérgicamente (**supresión**) la necesidad de mejorar las infraestructuras post mercado en la perspectiva tanto de la transparencia de los precios como de la competencia, habida cuenta del interés público en la seguridad de los reglamentos; tiene la intención de supervisar estrechamente la evolución en torno al código de conducta y al proyecto de valores Target 2 en este contexto;

Or. de

Enmienda presentada por Zsolt László Becsey

Enmienda 28

Apartado 7

7. Reafirma enérgicamente, pidiendo al mismo tiempo que se progrese en la eliminación de los otros obstáculos detectados en el informe Giovannini de 2001, la necesidad de mejorar las infraestructuras post mercado en la perspectiva tanto de la transparencia de los precios como de la competencia, habida cuenta del interés público en la seguridad de los reglamentos; tiene la intención de supervisar estrechamente la evolución en torno al código de conducta y al proyecto de valores Target 2 en este contexto; **además, insta a la Comisión a que garantice el cumplimiento coherente del artículo 34 de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (DMIF), que requiere que las bolsas de valores faciliten a sus usuarios la opción de designar el sistema de liquidación con el que desean liquidar sus transacciones en caso de realizar operaciones transfronterizas con acciones. Para ello, convendría que la Comisión elaborara directrices para que los Estados miembros aplicaran cuanto**

*antes las disposiciones del artículo 34 de la Directiva DMIF.*

Or. en

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 29

Apartado 7

7. Reafirma enérgicamente, pidiendo al mismo tiempo que se progrese en la eliminación de los otros obstáculos detectados en el informe Giovannini de 2001, la necesidad de mejorar las infraestructuras post mercado en la perspectiva tanto de la transparencia de los precios como de la competencia, habida cuenta del interés público en la seguridad de los reglamentos; tiene la intención de supervisar estrechamente la evolución en torno al código de conducta y al proyecto de valores Target 2 en este contexto; ***hace hincapié, sobre todo, en el desarrollo de una gobernanza apropiada que tenga en cuenta la situación en la que los participantes en el mercado son al mismo tiempo controladores del mismo;***

Or. de

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 30

Apartado 7

7. Reafirma enérgicamente, pidiendo al mismo tiempo que se progrese en la eliminación de los otros obstáculos detectados en el informe Giovannini de 2001, la necesidad de mejorar las infraestructuras post mercado en la perspectiva tanto de la transparencia de los precios como de la competencia, habida cuenta del interés público en la seguridad de los reglamentos; ***acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de recurrir primero a los instrumentos de derecho indicativo y*** tiene la intención de supervisar estrechamente la evolución en torno al código de conducta, ***así como*** al proyecto de valores Target 2 en este contexto;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 31

Apartado 7 bis (nuevo)

- 7 bis. Pide a la Comisión que proponga sin demora las iniciativas legislativas necesarias para abolir en su totalidad los obstáculos detectados en el informe Giovanini;***

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 32

Apartado 8

***suprimido***

Or. en

Enmienda presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 33

Apartado 8

8. Destaca la influencia creciente ***del papel*** de los intermediarios ***financieros por lo que se refiere a la protección de los activos materiales que los consumidores poseen en sistemas de titularidad indirecta***; invita a la Comisión ***a presentar medidas específicas contra los riesgos de dominación del mercado, de abuso del mercado y conflicto de intereses por parte de tales intermediarios***; a seguir de cerca el impacto de la futura Directiva sobre el ejercicio de los derechos de voto de los accionistas de sociedades (COM(2005)0685), que facilita la votación por delegación y ***a fomentar igualmente el uso de sistemas de participación directa***;

Or. en

Enmienda presentada por Antonis Samaras

Enmienda 34

Apartado 8

8. Destaca la influencia creciente ***del papel*** de los intermediarios ***financieros por lo que se refiere a la salvaguardia de los activos tangibles que los consumidores posean mediante sistemas de participación indirecta***; invita a la Comisión ***a presentar medidas específicas contra los riesgos de dominación del mercado, de abuso del mercado y conflicto de intereses por parte de tales intermediarios***, a seguir de cerca el impacto de la futura Directiva sobre el ejercicio de los derechos de voto de los accionistas de sociedades (COM(2005)0685), que facilita la votación por delegación y ***a fomentar asimismo el uso de sistemas de participación directa***;

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 35

Apartado 8 bis (nuevo)

**8 bis.** *Manifiesta su preocupación por el porcentaje tan alto de empresas de servicios financieros que existen en los nuevos Estados miembros, que se encuentran total o parcialmente en manos de empresas extranjeras, puesto que, por una parte, esto dificulta la vigilancia eficaz por parte de las autoridades de supervisión en esos países y, por la otra, los intereses y las necesidades de las economías nacionales de los nuevos Estados miembros a menudo sólo desempeñan un papel secundario en las estrategias de las sedes centrales de estas empresas situadas en el extranjero;*

Or. de

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 36

Apartado 9

9. *(supresión)* Acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de información privilegiada u operaciones de inversión ventajista *(supresión)*;

Or. en

Enmienda presentada por Andrea Losco

Enmienda 37

Apartado 9

9. *(supresión)* Acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de información privilegiada u operaciones de inversión ventajista *(supresión)*;

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 38

Apartado 9

9. *(supresión)* Acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de

información privilegiada u operaciones de inversión ventajista (*supresión*);

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 39

Apartado 9

9. (*supresión*) Acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de información privilegiada u operaciones de inversión ventajista (*supresión*); apremia a la Comisión a que, en cooperación con los reguladores estadounidenses, inicie una investigación profundizada en este sector para comprobar si los códigos de conducta y los procedimientos de confidencialidad de la información («murallas de China») son suficientes para obtener un nivel adecuado de gobernanza de las empresas y de transparencia del mercado, así como para evitar conflictos de intereses;

Or. en

Enmienda presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 40

Apartado 9

9. Indica que un número reducido de grandes bancos de inversión ofrecen prestaciones de servicio al conjunto de los mayores emisores e inversores, ellos incluidos; acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de información privilegiada, operaciones de inversión ventajista, **control de la incitación y ejecución óptima**; apremia a la Comisión a que, en cooperación con los reguladores estadounidenses, inicie una investigación profundizada en este sector para comprobar si **las salvaguardias necesarias, como** los códigos de conducta, los procedimientos de confidencialidad de la información («murallas de China») **y otros**, son suficientes para obtener un nivel adecuado de gobernanza de las empresas y de transparencia del mercado, así como para evitar conflictos de intereses;

Or. en

Enmienda presentada por Antonis Samaras

Enmienda 41

Apartado 9

9. Indica que un número reducido de grandes bancos de inversión ofrecen prestaciones de servicio al conjunto de los mayores emisores e inversores, ellos incluidos; acoge muy favorablemente la mayor vigilancia de los órganos de supervisión respecto a casos manifiestos de manipulación del mercado, de abuso de información privilegiada, operaciones de inversión ventajista, **control de la incitación y ejecución óptima**; apremia a la Comisión a que, en cooperación con los reguladores estadounidenses, inicie una investigación profundizada en este sector para comprobar si **las salvaguardias necesarias, como** los códigos de conducta y los procedimientos de confidencialidad de la información («murallas de China»), **etc.**, son suficientes para obtener un nivel adecuado de gobernanza de las empresas y de transparencia del mercado, así como para evitar conflictos de intereses;

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 42

Apartado 9 bis (nuevo)

- 9 bis. Subraya la importancia de garantizar la independencia de los analistas financieros y los proveedores de datos del mercado financiero por medio de una estructura de financiación transparente; insta a la Comisión a que aborde las cuestiones no resueltas por la Directiva sobre los abusos de mercado y la DMIF en relación con la distinción entre «análisis financiero» y «otra información»;**

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 43

Apartado 9 bis (nuevo)

- 9 bis. Destaca la necesidad de desarrollar una financiación a largo plazo que permita llevar a cabo inversiones a largo plazo de acuerdo con la Estrategia de Lisboa y Gotemburgo; expresa su preocupación por las contradicciones entre la necesidad de inversiones a largo plazo en la competitividad global de las empresas y la orientación a corto plazo del sector de los fondos de inversión de alto riesgo;**

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 44

Apartado 9 ter (nuevo)

**9 ter.** *Advierte contra los efectos negativos de una estrategia a corto plazo y de las inversiones de alto riesgo sobre la economía real, especialmente en la mediana empresa y en las PYME familiares, sobre los salarios y las condiciones laborales; advierte asimismo contra los efectos negativos sobre la productividad, la eficacia a largo plazo y la innovación de las empresas y las industrias en las que se colocan fondos de inversión de alto riesgo;*

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 45

Apartado 9 quáter (nuevo)

**9 quáter.** *Lamenta que, debido a la falta de transparencia y a unas obligaciones en materia de revelación de la información prácticamente inexistentes, sea por lo general difícil recopilar información relativa al sector de los fondos de inversión de alto riesgo; recuerda que sin transparencia es sencillamente imposible hacer un seguimiento efectivo de los mercados financieros;*

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 46

Apartado 10

10. Es plenamente consciente del desarrollo rápido de los instrumentos alternativos de inversión (fondos de inversión de alto riesgo y fondos de inversión del sector privado), **(supresión)** que pueden **(supresión)** evidenciar riesgos sistémicos, aumentando el efecto de palanca y el tipo de endeudamiento de las empresas, y presentando elevados niveles de exposición de los otros establecimientos financieros; **manifiesta su preocupación por que estos instrumentos de inversión están concebidos a propósito de forma que resulten totalmente opacos, con el fin de que otros inversores no puedan obtener ninguna información sobre sus estrategias;**

Or. de



Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 47

Apartado 10

10. Es plenamente consciente del desarrollo rápido de los instrumentos alternativos de inversión (fondos de inversión de alto riesgo y fondos de inversión del sector privado), que suministran al mercado liquidez y diversificación, pero que pueden también evidenciar riesgos sistémicos (*supresión*),

Or. en

Enmienda presentada por Sharon Bowles

Enmienda 48

Apartado 10

10. Es plenamente consciente del desarrollo rápido de los instrumentos alternativos de inversión (fondos de inversión de alto riesgo y fondos de inversión del sector privado), que suministran al mercado liquidez y diversificación, *así como de las dudas expresadas por algunos sobre el hecho de* que pueden también evidenciar riesgos sistémicos, aumentando el efecto de palanca y el tipo de endeudamiento de las empresas, y presentando elevados niveles de exposición de los otros establecimientos financieros;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 49

Apartado 10

10. Es plenamente consciente del desarrollo rápido de los instrumentos alternativos de inversión (fondos de *cobertura* y fondos de *capital riesgo/inversión*), que suministran al mercado liquidez y diversificación, pero que pueden también evidenciar riesgos sistémicos, aumentando el efecto de palanca y el tipo de endeudamiento de las empresas, y presentando elevados niveles de exposición de los otros establecimientos financieros, *y orientar el ahorro disponible con consecuencias sociales considerables*;

Or. fr

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 50

Apartado 10

10. Es plenamente consciente del desarrollo rápido de los instrumentos alternativos de inversión (fondos de inversión de alto riesgo y fondos de inversión del sector privado), que suministran al mercado liquidez y diversificación, pero que pueden también evidenciar riesgos sistémicos (*como quedó demostrado, por ejemplo, por la quiebra del LTCM [Long-Term Capital Management] en septiembre de 1998*), aumentando el efecto de palanca y el tipo de endeudamiento de las empresas, y presentando elevados niveles de exposición de los otros establecimientos financieros;

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 51

Apartado 10 bis (nuevo)

- 10 bis. Comparte las preocupaciones expresadas entre otros por el BCE y el Banco Mundial en relación con los fondos de inversión de alto riesgo;***

Or. en

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 52

Apartado 10 ter (nuevo)

- 10 ter. Opina que los riesgos sistémicos de los fondos de inversión de alto riesgo (es decir, el riesgo de desestabilización de los mercados financieros, el abuso del mercado, la posible manipulación de los precios de mercado, etc.), son una razón sólida para pedir que haya revelación de la información, transparencia y reglamentación, como en el caso de los bancos comerciales y los bancos de inversiones;***

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 53

Apartado 10 bis (nuevo)

- 10 bis. Llama la atención sobre los retos estructurales sin precedente a que se enfrenta el***

*sector de los fondos de inversión a largo plazo de la UE; señala la necesidad de introducir más iniciativas para fomentar el debate sobre si se requiere una respuesta a nivel de la UE, así como sobre el tipo de posibles medidas;*

Or. en

Enmienda presentada por Sharon Bowles

Enmienda 54

Apartado 10 bis (nuevo)

***10 bis. No obstante, reconoce que en Europa ya existe una reglamentación sobre los gestores de los fondos de inversión;***

Or. en

Enmienda presentada por Sharon Bowles

Enmienda 55

Apartado 11

***11. Acoge con satisfacción los recientes estudios de la Comisión sobre fondos de inversión de alto riesgo y fondos de cobertura, pero pide que los organismos de supervisión sigan controlando el trabajo sectorial específico de los gestores de los fondos de inversión de alto riesgo en el marco de CERV y OICV.***

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 56

Apartado 11

***11. Hace hincapié en la necesidad de que la Comisión continúe controlando el trabajo sectorial específico de los controladores de tales fondos, incluida la OICV y las autoridades competentes en los mercados en los que estos fondos son corrientes, así como en el marco del diálogo UE/EE.UU.;***

Or. en

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 57

Apartado 11

11. ***Invita a la Comisión a controlar cualquier posible*** laguna en materia de exigencia de revelación de información respecto a la gobernanza de las empresas y la política de inversión (***supresión***);

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 58

Apartado 11

11. Lamenta que los estudios dirigidos por la Comisión se hayan centrado hasta ahora sólo en los obstáculos al desarrollo de tales fondos (***supresión***); le pide que adopte un enfoque más amplio y más crítico ***con respecto a la medida en que los fondos de inversión de alto riesgo significan un riesgo para la estabilidad financiera y para los objetivos dirigidos a evitar abusos del mercado, así como la medida en que debería permitirse a los clientes minoristas invertir directamente en los fondos de inversión de alto riesgo;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 59

Apartado 11

11. Lamenta que los estudios ***encargados*** por la Comisión, ***al involucrar únicamente a profesionales de este segmento del mercado***, se hayan centrado hasta ahora sólo en los obstáculos al desarrollo de tales fondos, ***sin tener en cuenta los puntos de vista de todas las partes interesadas***, y no en las lagunas en materia de exigencia de revelación de información respecto a la gobernanza de las empresas y la política de inversión, o en la adaptación de las normas relativas al nivel de efecto de palanca y a la gestión y diversificación de los riesgos; le pide que adopte un enfoque más ***equilibrado*** y más crítico;

Or. fr

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 60

Apartado 11 bis (nuevo)

***11 bis. Se felicita de que en el marco de los grupos de expertos de la UE hayan comenzado los trabajos relativos a las directivas con vistas a un desarrollo eficaz de las operaciones transfronterizas de estos fondos, pero considera un error fundamental el hecho de que en esos grupos de expertos sólo participen del exterior grupos de interés del mismo gremio y que no se cuente también con representantes de sindicatos o de sus federaciones en representación de los empleados de las empresas en cuestión; considera que es insuficiente que el mandato de esos grupos de trabajo no tenga en cuenta los riesgos y los inconvenientes de las actividades de este fondo, incluidas las graves alteraciones económicas y en materia de política de empleo;***

Or. de

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 61

Apartado 11 ter (nuevo)

***11 ter. Considera necesario adoptar, en el marco de las directivas relativas a las operaciones de los fondos de inversión de alto riesgo y de los fondos de inversión del sector privado, las siguientes disposiciones:***

- Requisitos mínimos para el porcentaje de capital propio de estos fondos,***
- inclusión del total de las plusvalías en los impuestos sobre los ingresos y beneficios en el país de la sociedad de gestión en cuestión,***
- obligación de registro,***
- obligación de divulgación de la estructura del capital y de la propiedad, así como de las operaciones en curso,***
- información sobre los riesgos y las estrategias de inversión,***
- introducción de umbrales de declaración en la adquisición de participaciones importantes en las empresas que cotizan en bolsa,***
- aceptación de la prohibición de préstamos de acciones por unos pocos días con el fin de manipular las asambleas generales y los precios,***
- obligación de notificar el préstamo de acciones,***
- introducción de un derecho de voto doble para los accionistas que han sido titulares de sus acciones durante al menos dos años;***

Or. de

Enmienda presentada por Alain Lipietz, Heide Rühle

Enmienda 62

Apartado 11 bis (nuevo)

***11 bis. Subraya que la gran mayoría de fondos de inversión de alto riesgo y fondos de inversión del sector privado se encuentran en paraísos fiscales debido a una «reglamentación a la baja» y a una «fiscalidad mínima»; considera esencial abordar el problema de la disminución de los ingresos fiscales; de una forma más general, urge a la Comisión a que estudie formas de aplicar impuestos a los movimientos especulativos de grupos financieros, como los fondos de inversión de alto riesgo o los fondos de inversión del sector privado, a fin de evitar los riesgos asociados con el creciente papel que desempeñan en el sistema financiero;***

Or. en

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 63

Apartado 11 bis (nuevo)

***11a. Invita a la Comisión a revisar las diferencias en los sistemas de acceso al por menor a las inversiones alternativas existentes en los Estados miembros, y, en particular, a determinar las calificaciones adecuadas de los distribuidores de estos productos entre los pequeños inversores;***

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 64

Apartado 11 bis (nuevo)

***11 bis. Subraya la necesidad de llevar a cabo un análisis más exhaustivo de los riesgos y beneficios de los instrumentos alternativos de inversión y de la medida en que éstos se dirigen a los consumidores particulares;***

Or. en

Enmienda presentada por Sharon Bowles

Enmienda 65  
Apartado 12

*suprimido*

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 66  
Apartado 12

12. Ruega urgentemente a la Comisión que evalúe la calidad de la vigilancia de los centros extraterritoriales y refuerce la cooperación (*supresión*);

Or. en

Enmienda presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 67  
Apartado 12

12. Ruega urgentemente a la Comisión que evalúe la calidad de la vigilancia de los centros extraterritoriales y refuerce la cooperación; *acoge con satisfacción el mandato otorgado por los países del G7 al Foro de Estabilidad Financiera para actualizar su informe de 2000 relativo al sector de los fondos de inversión de alto riesgo; espera que el informe preste especial atención a las implicaciones de los productos de inversión alternativa en la estabilidad sistémica y que, sobre la base de este análisis, se formulen las recomendaciones políticas adecuadas;*

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 68  
Apartado 12

12. Ruega urgentemente a la Comisión que *haga frente a la inexistente* vigilancia de los centros extraterritoriales *e imponga* la cooperación; le recomienda asociarse a los Estados Unidos en la búsqueda de medidas compensatorias, como la introducción de impuestos para determinadas transacciones financieras;

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 69

Apartado 12 bis (nuevo)

***12 bis. Acoge con satisfacción el mandato otorgado por los países del G7 al Foro de Estabilidad Financiera para actualizar su informe de 2000 relativo al sector de los fondos de inversión de alto riesgo; espera que el informe preste especial atención a las implicaciones de los productos de inversión alternativa en la estabilidad sistémica y que, sobre la base de este análisis, se formulen las recomendaciones políticas adecuadas;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 70

Apartado 12 bis (nuevo)

***12 bis. Pide a la Comisión que, habida cuenta de la evolución de los fondos de capitales, tome las iniciativas pertinentes con respecto a la fidelización de los accionistas y a los sistemas de propiedad mediante acciones de los empleados;***

Or. fr

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 71

Apartado 13

***13. Adopta la opinión de que las tradiciones nacionales de protección de los consumidores no se deben interpretar de forma que se obstaculice a los nuevos competidores en el mercado nacional; subraya la necesidad de que el mercado interno de servicios financieros funcione correctamente; observa la importancia de los intermediarios para introducir la competencia en los mercados europeos nacionales;***

Or. en



Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 72

Apartado 13

13. Constata que la integración transfronteriza de los mercados financieros europeos detallistas sigue siendo escasa; **toma nota de** que los consumidores **siguen apreciando** más los establecimientos presentes físicamente **y** que **cada vez hacen un mayor uso de** los establecimientos virtuales, **y constata** una **orientación de la** estructura financiera esencialmente nacional; advierte contra una simple reorganización de las tradiciones de protección de los consumidores y de los sistemas jurídicos nacionales recurriendo a una armonización generalizada para todos los operadores;

Or. de

Enmienda presentada por Othmar Karas

Enmienda 73

Apartado 13

13. Constata que la integración transfronteriza de los mercados financieros europeos detallistas **es menos corriente que en el sector al por mayor**; destaca que los consumidores aprecian más los establecimientos presentes físicamente en un lugar que los establecimientos virtuales, lo que tiene por resultado una estructura financiera esencialmente nacional; **subraya los beneficios de estructuras plurales en el mercado bancario europeo a fin de responder a las diferentes y cambiantes necesidades de los consumidores**; advierte contra una simple reorganización de las tradiciones de protección de los consumidores y de los sistemas jurídicos nacionales recurriendo a una armonización generalizada para todos los operadores;

Or. en

Enmienda presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 74

Apartado 13

13. Constata que la integración transfronteriza de los mercados financieros europeos detallistas sigue siendo escasa; destaca que los consumidores **utilizan** establecimientos presentes físicamente en un lugar **y** establecimientos virtuales; **observa** una estructura financiera esencialmente nacional; advierte contra una simple reorganización de las tradiciones de protección de los consumidores y de los sistemas jurídicos nacionales recurriendo a una armonización generalizada para todos los operadores; **es favorable a una plena armonización con un objetivo concreto, es decir, una armonización de las disposiciones clave relacionadas con un determinado aspecto, acompañada, en su**

*caso, con un reconocimiento mutuo de las características no armonizadas.*

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 75

Apartado 13

13. Constata que la integración transfronteriza de los mercados financieros europeos detallistas sigue siendo escasa; destaca que los consumidores *utilizan más* los establecimientos presentes físicamente en un lugar que los establecimientos virtuales, lo que tiene por resultado una estructura financiera esencialmente nacional; advierte contra una simple reorganización de las tradiciones de protección de los consumidores y de los sistemas jurídicos nacionales recurriendo a una armonización generalizada para todos los operadores;

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 76

Apartado 13

13. Constata que la integración transfronteriza de los mercados financieros europeos detallistas sigue siendo escasa, *y que son necesarias más iniciativas de reglamentación*; destaca que los consumidores aprecian más los establecimientos presentes físicamente en un lugar que los establecimientos virtuales, lo que tiene por resultado una estructura financiera esencialmente nacional; advierte contra una simple reorganización de las tradiciones de protección de los consumidores y de los sistemas jurídicos nacionales recurriendo a una armonización generalizada para todos los operadores;

Or. en

Enmienda presentada por Zsolt László Becsey

Enmienda 77

Apartado 13 bis (nuevo)

- 13 bis. Observa que la actual incapacidad para fomentar instrumentos de inversión no armonizados (fondos de inversión de alto riesgo, fondos de inversión del sector privado y fondos inmobiliarios) entre inversores institucionales sin un registro local constituye una restricción injustificada de la integración del mercado único*

*financiero; reconoce que el régimen único paneuropeo de colocación privada de valores para los inversores sofisticados podría ser un avance adecuado.*

Or. en

Enmienda presentada por Andrea Losco

Enmienda 78

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que se oponen a la movilidad de los usuarios transfronterizos; fomenta la puesta a punto de ***ejemplos cuidadosamente elegidos de los denominados 28º regímenes***; invita a la Comisión a crear un marco adaptado de normativa, vigilancia y protección de los consumidores, con el fin de ***fomentar la integración y la actividad transfronteriza***;

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 79

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que se oponen a la movilidad de los usuarios transfronterizos ***en el uso de productos financieros; (supresión)*** invita a la Comisión a crear un marco adaptado de normativa y vigilancia, de derecho contractual y protección de los consumidores con el fin de que tales productos sean accesibles y se beneficien de un reconocimiento mutuo en la Unión Europea;

Or. de

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 80

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que ***repercuten en*** la movilidad de los usuarios transfronterizos; ***anima al sector financiero a considerar*** la puesta a punto de productos financieros piloto a nivel europeo, en particular, las pensiones de jubilación, los préstamos hipotecarios y los seguros, ***(supresión)*** e invita a la Comisión a ***estudiar la viabilidad de*** un marco adaptado de normativa y vigilancia, de derecho contractual, ***fiscalidad*** y protección de los consumidores con el fin de que tales productos ***puedan conseguir portabilidad y***

*reconocimiento mutuo* en la Unión Europea;

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 81

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que se oponen a la movilidad de los usuarios transfronterizos; ***recuerda que estimular unas condiciones favorables para la movilidad de los trabajadores es esencial para el desarrollo del mercado único*** y fomenta la puesta a punto de productos financieros piloto a nivel europeo, en particular, las pensiones de jubilación, los préstamos hipotecarios y los seguros, por el sector financiero e invita a la Comisión a crear un marco adaptado de normativa y vigilancia, de derecho contractual y protección de los consumidores con el fin de que tales productos sean accesibles y se beneficien de un reconocimiento mutuo en la Unión Europea;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 82

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que se oponen a la movilidad de los usuarios transfronterizos; fomenta la puesta a punto de productos financieros piloto a nivel europeo, en particular, las pensiones de jubilación, los préstamos hipotecarios, los seguros ***y los créditos al consumo***, por el sector financiero e invita a la Comisión a crear un marco adaptado de normativa y vigilancia, de derecho contractual y protección de los consumidores con el fin de que tales productos sean accesibles y se beneficien de un reconocimiento mutuo en la Unión Europea;

Or. fr

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 83

Apartado 14

14. Favorece un enfoque más específico respecto a los obstáculos concretos que se oponen a la movilidad de los usuarios transfronterizos; fomenta la puesta a punto de productos financieros piloto a nivel europeo, en particular, las pensiones de jubilación, los

préstamos hipotecarios y los seguros, por el sector financiero *con el fin de ganar clientes*; invita a la Comisión a crear un marco adaptado de normativa y vigilancia, de derecho contractual y protección de los consumidores con el fin de que tales productos sean accesibles y se beneficien de un reconocimiento mutuo en la Unión Europea;

Or. de

Presentada por Udo Bullmann

Enmienda 84

Apartado 14 bis (nuevo)

***14 bis. Subraya la necesidad de que existan los mismos riesgos y la misma seguridad en un mercado común europeo de productos financieros y de establecer los requisitos de capital en consecuencia; señala que, en aras de la transparencia y de la protección de los consumidores, conviene evitar una competencia de los Estados miembros basada en las normas de supervisión y seguridad más débiles;***

Or. de

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 85

Apartado 14 bis (nuevo)

***14 bis. Comparte la preocupación manifestada en el punto 1.2.3 del anexo al Libro Verde de la Comisión sobre la mejora del marco de la UE para los fondos de inversión (COM(2005) 314), según la cual, el desarrollo de fondos de garantía sin los requisitos apropiados de capital propio en diversos Estados miembros supone una protección insuficiente de los consumidores; pide, por consiguiente, a la Comisión que, en aras de una protección suficiente de los consumidores, elimine las lagunas de la reglamentación europea en el ámbito de los fondos de garantía estableciendo requisitos de capital propio adecuados para los fondos de garantía, respetando el principio de exigencias equivalentes en materia de vigilancia y de normas de calidad para la gestión de los riesgos, así como exigencias cuantitativas de los fondos propios ("same risk, same capital"); considera a este respecto que la reglamentación europea orientarse en la reglamentación existente en materia de seguros de vida;***

Or. de

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 86

Apartado 15

15. Ha tomado nota debidamente de la investigación sectorial relativa al sector bancario detallista y a los sistemas de tarjetas de pago que revela varios sectores que deben mejorarse; ***a este respecto, acoge con satisfacción la Directiva relativa a los servicios de pago, que debe introducir unas condiciones más favorables para la competencia en estos sectores;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 87

Apartado 15

15. Ha *tomado* nota debidamente de la investigación sectorial relativa al banco detallista y a los sistemas de tarjetas de pago que revela varios sectores que deben mejorarse, pero destaca que la apertura de sistemas hoy imperfectos no debería desembocar en una situación en la cual un refuerzo de la concentración del mercado pudiera ***perjudicar a la arquitectura global del sistema de financiación de la economía europea, de la calidad de un servicio de proximidad y del acceso de las PYME a formas de financiación adaptadas a sus necesidades,*** y suscitar nuevas disfunciones y dificultades en materia de tarificación;

Or. fr

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 88

Apartado 15

15. Ha tomado nota debidamente de la investigación sectorial relativa al sector bancario detallista y a los sistemas de tarjetas de pago que revela varios sectores que deben mejorarse, pero destaca que la apertura de sistemas hoy imperfectos no debería desembocar en una ***situación*** en la cual un refuerzo de la concentración del mercado pudiera suscitar nuevas disfunciones y dificultades en materia de tarificación; ***ha tomado nota de las necesidades de permitir el libre acceso a los registros de créditos y los sistemas de pago y pide mayor claridad con respecto a las próximas medidas concretas que se tomarán en este sentido;***

Or. en

Enmienda presentada por Andrea Losco

Enmienda 89

Apartado 15

15. Ha tomado nota debidamente de la investigación sectorial relativa al sector bancario detallista y a los sistemas de tarjetas de pago que revela varios sectores que deben mejorarse, pero destaca que la apertura de sistemas hoy imperfectos no debería desembocar en una situación en la cual un refuerzo de la concentración del mercado pudiera suscitar nuevas disfunciones y dificultades en materia de tarificación; ***ha tomado nota de las necesidades de permitir el libre acceso a los registros de créditos y los sistemas de pago y pide mayor claridad con respecto a las próximas medidas concretas que se tomarán en este sentido;***

Or. en

Enmienda presentada por Zsolt László Becsey

Enmienda 90

Apartado 15 bis (nuevo)

- 15 bis. Subraya que las dos piezas clave del acuerdo SEPA, a saber, las transferencias y el adeudo directo, tendrán efecto a partir de 2010; el tercer pilar, relativo a las tarjetas, se aplicará a partir de 2008; con la Directiva sobre servicios de pago, de adopción inminente, se pretende incluir a los nuevos proveedores de servicios, como los minoristas, los proveedores de infraestructuras para el envío de dinero y los servicios de pago móviles en este sector de actividad; como consecuencia, es probable que los costes de las transacciones de pago al por menor transfronterizas se reduzcan sustancialmente;***

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 91

Apartado 15 bis (nuevo)

- 15 bis. Expresa su preocupación por que la elección de los consumidores está a menudo limitada a los productos minoristas de los grupos financieros que operan en el mercado nacional; indica la necesidad de facilitar el acceso de los consumidores a los productos de terceras partes por medio de la infraestructura existente de estos grupos; subraya la importancia de separar los diferentes servicios proporcionados a los consumidores y pide que se publiquen los costes de la cadena de valor que el distribuidor debe facilitar al cliente, a fin de introducir mayor transparencia y garantizar las condiciones favorables para una competencia leal;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 92

Apartado 15 bis (nuevo)

***15 bis. Insta a la Comisión, dadas las circunstancias, a que relance la iniciativa destinada a dotar a las mutuas de un estatuto europeo, de conformidad con su Resolución de 16 de mayo de 2006 sobre los resultados del examen de las propuestas legislativas pendientes ante el Legislador;***

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 93

Apartado 15 ter (nuevo)

***15 ter. Pide a la Comisión que examine, teniendo también en cuenta la situación actual por lo que respecta a SWIFT, la capacidad de la Unión de dotarse de su propio sistema de tarjetas bancarias;***

Or. fr

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 94

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca ***la importancia*** de los regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) que se añaden a los regímenes de jubilación por distribución (primer pilar) (***supresión***);

Or. de

Enmienda presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 95

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca los méritos de los



regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) (**supresión**) y respalda la Directiva 2003/41/CE<sup>1</sup>, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, como marco reglamentario específico de los fondos de pensión; **urge a la Comisión a estudiar, en el marco de una mejor reglamentación, la necesidad de una intervención comunitaria, para armonizar tanto los principios de inversión básicos como los métodos en relación con estos activos y para fomentar una convergencia de supervisión en toda la UE;**

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 96

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca los méritos de los regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) que se añaden a los regímenes de jubilación por distribución (primer pilar); **subraya la necesidad, para evitar desigualdades de trato a los participantes en el mercado así como distorsiones de la competencia, que se apliquen exigencias equivalentes en materia de vigilancia y de normas de calidad para la gestión de los riesgos, así como exigencias cuantitativas de los fondos propios ("same risk, same capital"); opina que, si fuera necesario, se tengan en cuenta las características específicas de los fondos de pensiones de empleo;**

Or. de

Enmienda presentada por Antonis Samaras

Enmienda 97

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca los méritos de los regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) que se añaden a los regímenes de jubilación por distribución (primer pilar), y respalda la Directiva 2003/41/CE<sup>2</sup>, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, como marco reglamentario específico de los fondos de pensión; **urge a la Comisión a estudiar, en el marco de una mejor reglamentación, la necesidad de una intervención comunitaria, para armonizar tanto los principios de inversión básicos como los métodos en relación con estos activos y para fomentar una convergencia de supervisión en toda la UE;**

Or. en

---

<sup>1</sup> DO L 235 de 23.9.2003, p. 10.

<sup>2</sup> DO L 235 de 23.9.2003, p. 10.

Enmienda presentada por Ieke van den Burg

Enmienda 98

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca los méritos de los regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) que se añaden a los regímenes de jubilación por distribución (primer pilar), y respalda la Directiva 2003/41/CE relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, como marco reglamentario específico de los fondos de pensión ***que debe completarse con un marco sobre solvencia específico para los fondos de pensión, armonizado a escala de la UE conforme al sistema Solvencia II, a fin de proporcionar una técnicas avanzadas de gestión de riesgos y factores de desincentivación del arbitraje reglamentario;***

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 99

Apartado 16

16. Reconoce que el envejecimiento constituye un reto; destaca los méritos de los regímenes de jubilación por capitalización (segundo pilar) que se añaden a los regímenes de jubilación por distribución (primer pilar), y respalda la Directiva 2003/41/CE<sup>1</sup>, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, como marco reglamentario específico de los fondos de pensión; ***observa, sin embargo, que el marco legislativo de las pensiones del segundo pilar necesita el apoyo de la coordinación de la fiscalidad, centrada especialmente, en la base imponible en este sector;***

Or. en

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 100

Apartado 17

17. ***(supresión)*** Invita a la Comisión a realizar un estudio sobre la accesibilidad de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido ***(supresión)***;

---

<sup>1</sup> DO L 235 de 23.9.2003, p. 10.

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 101

Apartado 17

17. **(Supresión)** Invita a la Comisión a realizar un estudio sobre la accesibilidad de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido; **sugiere que los Estados miembros de la UE y los establecimientos (de enseñanza) públicos y privados deberían fomentar con mayor intensidad que hasta la fecha la formación general de los ciudadanos de la UE en materia de servicios financieros, introducir esta formación en los programas de enseñanza y aplicarla;**

Or. de

Enmienda presentada por Peter Skinner

Enmienda 102

Apartado 17

17. Destaca que demasiados ciudadanos de la Unión Europea quedan excluidos de los servicios financieros básicos; **apoya los actuales trabajos de la Comisión relativos al estudio sobre la accesibilidad de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido (supresión);**

Or. en

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 103

Apartado 17

17. Destaca que demasiados ciudadanos de la Unión Europea quedan excluidos de los servicios financieros básicos; invita a la Comisión a realizar un estudio sobre la accesibilidad de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido **(supresión);**

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 104

Apartado 17

17. ***Subraya la necesidad de que haya unos servicios financieros básicos que funcionen correctamente; invita a la Comisión a realizar un estudio sobre las condiciones necesarias a priori para la competencia, a fin de garantizar la máxima accesibilidad posible de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido; incita a prever la imposición de una obligación de servicio universal a los establecimientos financieros para que presten tales servicios básicos;***

Or. en

Enmienda presentada por Othmar Karas

Enmienda 105

Apartado 17

17. Destaca que demasiados ciudadanos de la Unión Europea quedan excluidos de los servicios financieros básicos; ***concluye que los servicios financieros básicos deberían seguir estando disponibles y al alcance de todos los ciudadanos europeos;*** invita a la Comisión a realizar un estudio sobre la accesibilidad de servicios como las cuentas bancarias, los distribuidores automáticos, las tarjetas de pago y los préstamos de tipo reducido ***y a fomentar la promoción de las mejores prácticas y experiencias desarrolladas*** por los establecimientos financieros para ***prestar*** tales servicios básicos;

Or. en

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 106

Apartado 17 bis (nuevo)

- 17 bis. Apoya la conclusión del estudio sectorial sobre las transacciones bancarias minoristas de que el uso compartido de datos sobre créditos tiende a presentar unos efectos económicos positivos, incrementando la competencia y beneficiando a los nuevos operadores del mercado, reduciendo la asimetría de la información entre el banco y el cliente, actuando como un mecanismo de disciplina de los prestatarios, reduciendo los problemas relacionados con la selección adversa y fomentando la movilidad de los consumidores; considera que garantizar el acceso a los datos, tanto positivos como negativos, sobre créditos, puede desempeñar un papel clave a la hora de ayudar a los consumidores a obtener acceso al crédito, así como en la lucha***

*contra la exclusión financiera.*

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 107

Apartado 18

18. Señala el desarrollo de los prestadores de servicios financieros específicos para los grupos de migrantes, que se encargan de sus transferencias financieras y desarrollan, **por ejemplo**, el sistema de banco islámico; pide que las exigencias aplicables a estos nuevos operadores de nichos *sean* serias, pero **que eviten al mismo tiempo que** desaparezcan en una zona gris donde ya no sería posible ningún tipo de control; **pide a la Unión que, especialmente en el marco de sus relaciones con los países de la otra orilla del Mediterráneo, colabore con las autoridades económicas y monetarias locales competentes con objeto de canalizar lo mejor posible el dinero así transferido hacia la inversión productiva;**

Or. fr

Enmienda presentada por Peter Skinner

Enmienda 108

Apartado 19

19. Se congratula del aumento de la atención prestada a las ofertas de microcréditos como contribución al autoempleo y a la creación de jóvenes empresas; (**supresión**) ruega urgentemente a la Comisión que elabore un plan de acción para la microfinanza, recurriendo a las mejores prácticas tanto dentro como fuera de Europa;

Or. en

Enmienda presentada por Ieke van den Burg

Enmienda 109

Apartado 19

19. Se congratula del aumento de la atención prestada a las ofertas de microcréditos como contribución al autoempleo y a la creación de jóvenes empresas, **por ejemplo, en las actividades de la DG Regio y el programa JEREMIE del BEI;** pide que las normas de Basilea se adapten a la finalidad de las carteras de microcréditos y que limitan los costes, a menudo exagerados, de los préstamos de escaso importe; ruega urgentemente a la Comisión que elabore un plan de acción para la microfinanza, **para coordinar las**

*distintas medidas políticas y optimizar el recurso* a las mejores prácticas tanto dentro como fuera de Europa;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 110

Apartado 19

19. Se congratula del aumento de la atención prestada a las ofertas de microcréditos como contribución al autoempleo y a la creación de jóvenes empresas; pide que las normas de Basilea se adapten a la finalidad de las carteras de microcréditos y que limitan los costes, a menudo exagerados, de los préstamos de escaso importe; ruega urgentemente a la Comisión que, *en colaboración con sus distintas direcciones generales competentes*, elabore un plan de acción para la microfinanza, recurriendo a las mejores prácticas tanto dentro como fuera de Europa;

Or. fr

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 111

Apartado 19 bis (nuevo)

*19 bis. Considera que no es necesaria una iniciativa legislativa en el ámbito de los créditos hipotecarios, teniendo en cuenta la orientación tradicionalmente muy nacional de los mercados en este sector y a la vista de una demanda transfronteriza muy reducida;*

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 112

Apartado 19 bis (nuevo) (tras el epígrafe «Cultura financiera y contribución de los usuarios a la toma de decisiones»)

*19 bis. Pide a las empresas que contribuyan a la protección de los consumidores con productos simples y fáciles de manejar así como con informaciones concisas y fácilmente comprensibles;*

Or. de

Enmienda presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 113

Apartado 20

20. Considera que la creación de un mercado financiero integrado en Europa supera la simple propuesta de un abanico más amplio a los consumidores; destaca que la promoción de la cultura financiera y el acceso a la información correcta y a consejos imparciales en materia de inversión son sumamente importantes; ***adopta la opinión de que la reglamentación basada en principios, como la obligación de asegurar la mejor ejecución y llevar a cabo pruebas de idoneidad por lo que se refiere al suministro de servicios de inversión, es más eficaz que una reglamentación dispositiva en este sector;***

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 114

Apartado 20 bis (nuevo)

- 20 bis. Considera asimismo indispensable que en la inversión y la comercialización de los productos financieros se tenga mejor en cuenta la situación patrimonial de los consumidores y su proyecto vital;***

Or. fr

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 115

Apartado 21

21. Respalda enérgicamente las iniciativas de la Comisión destinadas a reforzar la cultura financiera y la invita, así como a los Estados miembros, a intensificar los esfuerzos para elaborar programas y sitios Internet especializados, ***con la participación de las empresas afectadas; no obstante,*** les exhorta también a que estos conocimientos financieros se conviertan en un elemento constitutivo de la instrucción escolar básica;

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 116

Apartado 23

23. Se compromete plenamente frente a los objetivos del enfoque «legislar mejor» y a las evaluaciones de impacto profesional (*supresión*);

Or. de

Enmienda presentada por John Purvis

Enmienda 117

Apartado 23

23. Se compromete plenamente frente a los objetivos del enfoque «legislar mejor», *sobre la base de* evaluaciones de impacto *llevadas a cabo con cuidado, independencia y profesionalidad* y destaca que *las decisiones relativas a las políticas* no deberían *tomarse únicamente sobre la base de* los aspectos financieros, sino que también habrían de tener en cuenta debidamente la dimensión *económica*, social, de la sociedad, medioambiental, cultural y *otros aspectos de interés público*;

Or. en

Enmienda presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 118

Apartado 23 bis (nuevo)

- 23 bis. Le preocupa que la actual reglamentación imponga los mismos requisitos a las entidades financieras multinacionales que operan a escala transfronteriza y a operadores del mercado financiero más pequeños que operan en los mercados nacionales; cree que deben optimizarse los costes del marco reglamentario teniendo en cuenta la capacidad administrativa y los recursos de los pequeños operadores del mercado;*

Or. en

Enmienda presentada por Peter Skinner

Enmienda 119

Apartado 24

24. Se congratula del acuerdo sobre comitología y se declara partidario de la adaptación



de los instrumentos correspondientes en el ámbito financiero; recomienda, en este espíritu, que los instrumentos pre-Lamfalussy se modifiquen (*supresión*);

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 120

Apartado 24

24. Se congratula del acuerdo sobre comitología y se declara partidario de la adaptación de los instrumentos correspondientes en el ámbito financiero; recomienda, en este espíritu, que los instrumentos **Lamfalussy** se modifiquen; hace hincapié en el hecho de que el Parlamento debería estar autorizado a disponer de observadores en los grupos de nivel 2;

Or. fr

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 121

Apartado 24

24. Se congratula del acuerdo sobre comitología y se declara partidario de la adaptación de los instrumentos correspondientes en el ámbito financiero; recomienda, en este espíritu, que los instrumentos pre-Lamfalussy se modifiquen; hace hincapié en el hecho de que el Parlamento debería estar autorizado a disponer de observadores en los grupos de nivel 2; ***observa la necesidad de crear sólidos métodos de trabajo interinstitucionales mediante la práctica, y no tanto mediante reglas escritas o acuerdos formales; en este sentido, la elaboración de medidas de aplicación de nivel 2 para la Directiva sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID) podría ser un ejemplo de utilidad;***

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 122

Apartado 25

25. (***Supresión***) Advierte que el objetivo de conseguir acuerdos **legislativos** en primera lectura no debería perjudicar la calidad del proceso de toma de decisiones ni interferir en el proceso democrático; propone una evaluación de estos procesos y el establecimiento de normas de conducta para garantizar la transparencia y el control

democrático;

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 123

Apartado 25

25. Está resueltamente a favor de procedimientos legislativos acelerados cuando sea posible, *cuya utilidad se ha demostrado en la práctica*; advierte, *no obstante*, que el objetivo de conseguir acuerdos en primera lectura no debería perjudicar la calidad del proceso de toma de decisiones ni interferir en el proceso democrático; propone una evaluación de estos procesos y el establecimiento de normas de conducta para garantizar la transparencia y el control democrático;

Or. de

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 124

Apartado 25

25. Está resueltamente a favor de procedimientos legislativos acelerados cuando sea posible, pero advierte que el objetivo de conseguir acuerdos en primera lectura no debería perjudicar la calidad del proceso de toma de decisiones ni interferir en el proceso democrático; propone una evaluación de estos procesos y el establecimiento de normas de conducta para garantizar *la colegialidad*, la transparencia y el control democrático;

Or. fr

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 125

Apartado 25 bis (nuevo)

- 25 bis. Considera que muchos requisitos de información y/o disposiciones en vigor solapadas acarrear unos costes innecesarios, una carga administrativa excesiva y pueden tener asimismo consecuencias adversas para la seguridad jurídica y, por tanto, para la integridad del mercado; subraya que pueden obtenerse mayores beneficios mediante la racionalización y simplificación y, cuando sea necesario, la derogación de las disposiciones en vigor ineficientes;*

Or. en

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 126

Apartado 25 ter (nuevo)

**25 ter. Opina que el PASF ha contribuido a colmar las lagunas de la reglamentación en el sector de los servicios financieros; no obstante, está convencido de que una mayor coordinación con los responsables de la política de competencia podría tener un efecto multiplicador sobre el funcionamiento y la eficacia globales del marco regulador; indica que la nueva legislación debe asegurar un contexto leal y competitivo en línea con la política de competencia;**

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 127

Apartado 26

26. Toma nota de **una serie de nuevos desarrollos, que tienen posibles ventajas e inconvenientes, incluidas** las técnicas innovadoras de atenuación de los riesgos, **(supresión)** los mercados de derivados de créditos, **(supresión)** los grandes grupos financieros paneuropeos **(supresión)**, los fondos de cobertura y los fondos de inversión del sector privado;

Or. en

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 128

Apartado 26

26. Toma nota de **una serie de nuevos desarrollos, incluidas** las técnicas innovadoras de atenuación de los riesgos, del crecimiento importante de los mercados de derivados de créditos, de la mayor importancia sistémica de los grandes grupos financieros paneuropeos y del papel creciente de los establecimientos financieros no bancarios, **incluyendo los créditos corrientes y los vectores de inversión alternativos;**

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 129

Apartado 26 bis (nuevo)

**26 bis. Considera insuficiente la capacidad de control de los grandes bancos sobre el funcionamiento de los fondos de cobertura, en la medida en que los bancos pueden ser a un tiempo juez y parte interesada;**

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 130

Apartado 26 ter (nuevo)

**26 ter. Considera que para poder controlar los riesgos incurridos es indispensable que el BCE tenga la capacidad de supervisar los principales grandes bancos;**

Or. fr

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 131

Apartado 27

27. Destaca que esta evolución del mercado **puede modificar** también la naturaleza, el origen y el tratamiento de los riesgos sistémicos y **afectar a** las herramientas de atenuación de los riesgos *ex-ante*; pide que se definan y se evalúen **probadamente** las **posibles** fuentes de riesgos sistémicas y la dinámica que origina las crisis financieras (**supresión**);

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 132

Apartado 27

27. Destaca que esta evolución del mercado **afecta** también **a** la naturaleza, el origen y el tratamiento de los riesgos sistémicos (**supresión**); pide que se definan y se evalúen **probadamente** las **posibles** fuentes de riesgos sistémicos y **su** dinámica que origina las crisis financieras (**supresión**);

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 133

Apartado 27

27. Destaca que esta evolución del mercado *afecta* también *a* la naturaleza, el origen y el tratamiento de los riesgos sistémicos (*supresión*); pide que se definan y se evalúen *probadamente* las fuentes de riesgos sistémicas y la dinámica que origina las crisis financieras en el marco de la evolución antes citada;

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 134

Apartado 28

28. Expresa su inquietud (*supresión*) de que el (*supresión*) marco de vigilancia *de base nacional* no sea *suficientemente dotado y coordinado para ser* capaz de seguir el ritmo del dinamismo de los mercados financieros *europeos y globales* y *reaccionar adecuadamente* en caso de crisis sistémica importante capaz de afectar a más de un Estado miembro;

Or. en

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 135

Apartado 28

28. *Afirma* que el (*supresión*) actual (*supresión*) marco de vigilancia *debe* seguir el ritmo del dinamismo de los mercados financieros *para reaccionar* en caso de crisis sistémica importante capaz de afectar a más de un Estado miembro;

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 136

Apartado 28

28. Expresa su inquietud ante la posibilidad de que el desmenuzamiento actual del marco de vigilancia ***pueda mostrarse incapaz*** de seguir el ritmo del dinamismo de los mercados financieros y frene una reacción adaptada y rápida en caso de crisis sistémica importante capaz de afectar a más de un Estado miembro;

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 137

Apartado 29 bis (nuevo)

- 29 bis. Celebra el reciente informe de la Comisión en el que evalúa la Directiva sobre acuerdos de garantía financiera (2002/47/CE), y observa los comentarios de la Comisión sobre la importancia de la compensación exigible anticipadamente (close-out netting) para la reducción del riesgo crediticio y para aumentar la eficacia de los mercados financieros, así como una asignación más eficiente del capital obligatorio, y anima a la Comisión a elaborar una propuesta para mejorar la coherencia del acervo respecto de varios instrumentos de la UE, incluida la Directiva sobre acuerdos de garantía financiera, que contiene disposiciones sobre las obligaciones que puedan ser objeto de liquidación o de compensación, y a desarrollar un único instrumento que establezca un conjunto de principios fundamentales comunes para cada régimen jurídico nacional en materia de compensación exigible anticipadamente;***

Or. en

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 138

Apartado 30

30. Reconoce estar impresionado por los trabajos realizados por los Comités europeos de control (CERV, Comité europeo de los controladores bancarios y Comité europeo de los controladores de los seguros y pensiones profesionales) en materia de consulta de los mercados, de consejos a la Comisión y a los Comités de nivel 2 y, sobre todo, de progresos realizados en favor de la convergencia de las prácticas de vigilancia y control, ***pero advierte, en este contexto, en contra de centrar los esfuerzos en una reducción de los costes de reglamentación;***

Or. de

Presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 139

Apartado 30

30. Reconoce estar impresionado por los trabajos realizados por los Comités europeos de control (CERV, Comité europeo de los controladores bancarios y Comité europeo de los controladores de los seguros y pensiones profesionales) en materia de consulta de los mercados, de consejos a la Comisión y a los Comités de nivel 2 y, sobre todo, de progresos realizados en favor de la convergencia de las prácticas de vigilancia y control; ***está convencido de que debe apoyarse este esfuerzo, y de que estos comités deberían ser adecuadamente utilizados y dotados para la tarea que han emprendido;***

Or. en

Presentada por Antonis Samaras

Enmienda 140

Apartado 30

30. Reconoce estar impresionado por los trabajos realizados por los Comités europeos de control (CERV, Comité europeo de los controladores bancarios y Comité europeo de los controladores de los seguros y pensiones profesionales) en materia de consulta de los mercados, de consejos a la Comisión y a los Comités de nivel 2 y, sobre todo, de progresos realizados en favor de la convergencia de las prácticas de vigilancia y control; ***está convencido de que debe apoyarse este esfuerzo, y de que estos comités deberían ser adecuadamente utilizados y dotados para la tarea que han emprendido;***

Or. en

Presentada por Katerina Batzeli

Enmienda 141

Apartado 31

31. Exhorta a los tres comités de nivel 3 a mejorar la coherencia intersectorial ***en dos ámbitos: por una parte respecto de*** la normativa cautelar y de las normas de control de los grupos por lo que se refiere a los grandes grupos financieros que negocian los mismos productos o productos similares; ***subraya que, en este sentido, deberían poder*** asesorar a los legisladores para que reexaminen las normas en consecuencia; ***por otra parte, asegurando que se controlan todas las instituciones financieras por igual sobre una base funcional en todos los Estados miembros; subraya que deberían notificarse y desalentarse las lagunas e incoherencias, en materia de control, a nivel nacional;***

Presentada por Antonis Samaras

Enmienda 142

Apartado 31

31. Exhorta a los tres comités de nivel 3 a mejorar la coherencia intersectorial ***en dos ámbitos: por una parte respecto de*** la normativa cautelar y de las normas de control de los grupos por lo que se refiere a los grandes grupos financieros que negocian los mismos productos o productos similares; ***subraya que, en este sentido, deberían poder*** asesorar a los legisladores para que reexaminen las normas en consecuencia; ***por otra parte, asegurando que se controlan todas las instituciones financieras por igual sobre una base funcional en todos los Estados miembros; subraya que deberían notificarse y desalentarse las lagunas e incoherencias, en materia de control, a nivel nacional;***

Or. en

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 143

Apartado 31

31. Exhorta a los tres comités de nivel 3 a mejorar la coherencia intersectorial de la normativa cautelar y de las normas de control de los grupos por lo que se refiere a los grandes grupos financieros que negocian los mismos productos o productos similares y, en su caso, a asesorar a los legisladores para que reexaminen las normas en consecuencia, ***limitándose, sin embargo, a su mandato sin intentar reemplazar al legislador;***

Or. de

Presentada por John Purvis

Enmienda 144

Apartado 31

31. Exhorta a los tres comités de nivel 3 a mejorar la coherencia intersectorial de la normativa cautelar y de las normas de control de los grupos por lo que se refiere a los grandes grupos financieros que negocian los mismos productos o productos similares y, ***previa consulta con los interesados,*** a asesorar a los legisladores ***sobre la posible necesidad de reexaminar las normas;***



Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 145

Apartado 31

31. Exhorta a los tres comités de nivel 3 a mejorar la coherencia intersectorial de la normativa cautelar y de las normas de control de los grupos por lo que se refiere a los grandes grupos financieros que negocian los mismos productos o productos similares y, en su caso, a asesorar a los legisladores para que reexaminen las normas en consecuencia, ***con arreglo a los procedimientos pertinentes y previa consulta pública;***

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 146

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que ***contengan*** el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición ***en línea con la legislación básica de nivel 1;***

Or. en

Presentada por Astrid Lulling

Enmienda 147

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición; ***(supresión)***

Or. fr

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 148

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición; (*supresión*)

Or. de

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 149

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición; *sugiere reexaminar la posible utilidad de* que los comités de nivel 3 *puedan* funcionar *con mayor frecuencia* sobre la base de una toma de decisiones por mayoría cualificada;

Or. en

Presentada por Andrea Losco

Enmienda 150

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición; considera que podría ser útil *iniciar un debate abierto, en el contexto del trabajo del Grupo interinstitucional de seguimiento, sobre el estatuto jurídico de los comités de nivel 3, que debería modificarse para facultarles para tomar, en el ámbito de sus actividades, decisiones vinculantes para sus miembros sobre la base de la votación por mayoría cualificada;*

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 151

Apartado 32

32. Pide a los comités de nivel 2 y 3 que *mantengan* el margen de maniobra nacional *teniendo en cuenta así las peculiaridades nacionales y, en particular, las características estructurales de los mercados individuales, puesto que estas*

*posibilidades de elección revisten una gran importancia para la calidad de la supervisión, y también en el contexto de las diferentes condiciones de competencia que existen en la actualidad en Europa; pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten la adición de disposiciones superfluas en la transposición; considera que podría ser útil que los comités de nivel 3 pudieran funcionar cada vez más sobre la base de una toma de decisiones por mayoría cualificada;*

Or. de

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 152

Apartado 32

32. *Pide a los comités de nivel 2 y 3 que limiten el margen de maniobra nacional y la adición de disposiciones superfluas en la transposición; considera que podría ser útil que los comités de nivel 3 pudieran funcionar cada vez más sobre la base de una toma de decisiones por mayoría cualificada y quedar dotados de recursos presupuestarios de la UE; sugiere que el Consejo y el Parlamento Europeo otorguen a los comités de nivel 3 un mandato anual para elaborar planes concretos dirigidos a la cooperación y aplicación de las medidas acordadas, y que, a falta de avances concretos, se elabore un informe sobre los motivos de tales deficiencias dirigido a los legisladores, y que autorice a estos últimos a tomar medidas legislativas;*

Or. en

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 153

Apartado 32 bis (nuevo)

- 32 bis. Considera que deben definirse de un modo más preciso los mandatos y competencias de los comités Lamfalussy de nivel 2 y 3, y que el procedimiento de consultas con las empresas debe racionalizarse para implicar asimismo a las empresas e inversores medianos y pequeños;*

Or. en

Presentada por Othmar Karas

Enmienda 154

Apartado 33

33. Destaca la importancia de *la cooperación entre los controladores nacionales de la*

*UE, capaces de garantizar la vigilancia eficaz tanto de los (supresión) agentes financieros como de las entidades locales arraigadas en las tradiciones nacionales; destaca que todos los controladores deben tener en cuenta debidamente estas tradiciones en la manera en que realizan el control de las empresas in situ; celebra la creciente cooperación de los comités de nivel 3 CEBS, CESR y CEIOPS y el hecho de que actualmente publiquen unos programas de trabajo anuales conjuntos;*

Or. en

Presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 155

Apartado 33

33. Destaca la importancia de un sistema europeo integrado de controladores que cooperen, capaces de garantizar la vigilancia eficaz tanto de los grandes agentes financieros como de las entidades locales arraigadas en las tradiciones nacionales; destaca que todos los elementos de este sistema deben tener en cuenta debidamente estas tradiciones en la manera en que realizan el control de las empresas *in situ*; ***celebra la creciente cooperación de los comités de nivel 3 CEBS, CESR y CEIOPS y el hecho de que actualmente publiquen unos programas de trabajo anuales conjuntos;***

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 156

Apartado 33

33. Destaca la importancia de un sistema europeo integrado de controladores que cooperen, capaces de garantizar la vigilancia eficaz tanto de los grandes agentes financieros como de las entidades locales arraigadas en las tradiciones nacionales; destaca que todos los elementos de este sistema deben tener en cuenta debidamente estas tradiciones en la manera en que realizan el control de las empresas *in situ*; ***celebra la creciente cooperación de los comités de nivel 3 CEBS, CESR y CEIOPS y el hecho de que actualmente publiquen unos programas de trabajo anuales conjuntos;***

Or. en

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 157

Apartado 34

*suprimido*

Or. en

Presentada por Peter Skinner

Enmienda 158

Apartado 34

*suprimido*

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 159

Apartado 34

34. Observa que (*supresión*) el sistema de cooperación actual ***de control de los riesgos sistémicos y cautelares (supresión)*** de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales ***debería ampliarse y mejorarse para adoptar medidas que permitan, en el marco de la actual cooperación entre las autoridades de supervisión y los bancos de emisión nacionales, prevenir los peligros para la estabilidad financiera que pudieran surgir en caso de que una institución que realiza operaciones transfronterizas se encontrara en una situación de crisis;***

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 160

Apartado 34

34. Observa que, si se quiere realizar un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, ***en particular, los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales, es necesario mejorar*** el sistema de cooperación actual (*supresión*); es partidario, ***por lo tanto***, de una autoridad de control cautelar europea de las empresas dentro de ese sistema que esté dotada correctamente de las competencias convenientes de control de los grandes

conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso;

Or. de

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 161  
Apartado 34

34. Observa que, *para* realizar un *eficiente* control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, el sistema de cooperación actual *pudiera requerir su reforzamiento, y propugna una mayor coordinación, en especial respecto del control de entidades intersectoriales y plurijurisdiccionales, así como de los grandes conglomerados financieros (supresión); anima a los Estados miembros y a los bancos centrales a que aclaren, entre otras cosas, las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso; invita a la Comisión a que elabore una evaluación minuciosa sobre la viabilidad de una Autoridad de control cautelar europea, dotada de medios ejecutivos, dentro de este sistema y dotada de las competencias pertinentes; reconoce, sin embargo, que una Autoridad de control europea constituye un objetivo a largo plazo que depende de varias condiciones previas;*

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 162  
Apartado 34

34. Observa que *un* sistema *dotado* correctamente, *basado en el principio del controlador principal, debería estar dotado* de las competencias convenientes de control de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso; *indica que, para saber si el sistema actual garantiza un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, es necesario dar tiempo a que los relativamente nuevos mecanismos de nivel 2 y 3 se vayan afirmando;*

Or. en

Presentada por Astrid Lulling

Enmienda 163

Apartado 34

34. Observa que, si se quiere realizar un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, el sistema de cooperación actual **funciona, pero debe reforzarse para crear un verdadero sistema de «colegio de supervisores»**; **contempla, en una segunda fase y previo informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en el que se constate esta necesidad, la posibilidad de crear** una autoridad de control cautelar europea de las empresas dentro de ese sistema que esté dotada correctamente de las competencias convenientes de control de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta **por tanto** los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso;

Or. fr

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 164

Apartado 34

34. Observa que, si se quiere realizar un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, el sistema de cooperación actual **debe mejorarse, y sugiere reflexionar sobre la necesidad** de una autoridad de control cautelar europea de las empresas dentro de ese sistema que esté dotada correctamente de las competencias convenientes de control de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso;

Or. en

Presentada por Ieke van den Burg

Enmienda 165

Apartado 34

34. Observa que, **además de ello, y sobre la base del actual sistema de cooperación entre los controladores, en especial para el** control de los riesgos sistémicos y cautelares

incurridos por los grandes operadores del mercado, ***debe concebirse, como parte de dicho sistema***, una autoridad de control cautelar europea de las empresas dentro de ese sistema que esté dotada correctamente de las competencias convenientes de ***riesgo cautelar*** de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para ***este sistema de control cautelar*** por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso ***en casos que impliquen a varios Estados miembros y varios controladores***;

Or. en

Presentada por Jonathan Evans

Enmienda 166

Apartado 34

34. Observa que, si se quiere realizar un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, el sistema de cooperación actual, ***basado en el principio del controlador principal, debería estar dotado*** correctamente de las competencias convenientes de control de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso;

Or. en

Presentada por Antonis Samaras

Enmienda 167

Apartado 34

34. Observa que, ***si bien puede ser beneficioso realizar el control del mercado a nivel local, en caso de que exista una convergencia de control, para*** un verdadero control de los riesgos sistémicos y cautelares incurridos por los grandes operadores del mercado, el sistema de cooperación actual es demasiado escaso, por lo que es partidario de una autoridad de control cautelar europea de las empresas dentro de ese sistema que esté dotada correctamente de las competencias convenientes de control de los grandes conglomerados financieros transfronterizos e intersectoriales; fomenta los acuerdos y códigos de conducta entre los Estados miembros y los bancos centrales sobre el apoyo financiero para tal estructura cupular por lo que se refiere a las obligaciones de cobertura de déficit y de prestamista de último recurso;

Or. en



Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 168

Apartado 34 bis (nuevo)

**34 bis. Considera de manera muy crítica, en interés de una protección eficaz de los consumidores, el deseo de una supervisión bancaria europea basada en el actual modelo de cooperación, teniendo en cuenta que una «superautoridad» central adicional entraña un riesgo de arbitraje en materia de supervisión y no posee ninguna legitimidad ni está sujeta a ninguna instancia de control reconocida; juzga asimismo de manera muy crítica los acuerdos ex ante entre los Estados miembros que podrían interferir en la soberanía presupuestaria nacional;**

Or. de

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 169

Apartado 35

**suprimido**

Or. en

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 170

Apartado 35

35. Es consciente de que la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o nacionales puede también provocar su reticencia cuando se trate de aceptar tal superestructura; **pide a los Estados miembros que presenten rápidamente propuestas para una estructura alternativa adecuada a esta evolución;**

Or. de

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 171

Apartado 35

35. Es consciente de que la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o *centrales* puede también provocar su reticencia cuando se trate de aceptar tal superestructura; ***subraya, por lo tanto, que en estas circunstancias, una convergencia reforzada y una cooperación entre las autoridades de supervisión en el marco de las estructuras existentes reviste una importancia mayor; se felicita de una cooperación reforzada entre el controlador del Estado de origen y el controlador del Estado de acogida con el objetivo de lograr un mercado financiero europeo estable;***

Or. de

Presentada por John Purvis

Enmienda 172

Apartado 35

35. ***Comprende las razones por las que los Estados miembros quieren dar tiempo a que los nuevos mecanismos se apliquen y muestren su eficacia antes de emprender nuevas acciones hacia la convergencia;*** destaca, sin embargo, que la participación en un sistema ***basado en el principio del controlador principal y en el empleo de herramientas tales como la delegación de responsabilidades,*** reforzará la influencia de los pequeños controladores con relación a la situación actual donde deben confiar en gran medida en un puñado de grandes controladores nacionales; ***indica que, si no se avanza en esta dirección, pudiera aumentar la presión a favor de un mecanismo de control centralizado;***

Or. en

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 173

Apartado 35

35. Es consciente de que la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o nacionales puede también provocar su reticencia cuando se trate de aceptar tal superestructura; ***destaca la necesidad de determinar la asignación de responsabilidades entre las autoridades competentes del país de origen y del país de acogida, y propugna una cierta delegación de poderes entre los controladores para asegurar un control cauteloso y***

*eficaz de las grandes entidades financieras multinacionales;*

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 174

Apartado 35

35. Es consciente de que **hay** vacilación **en** numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o nacionales (**supresión**); destaca, sin embargo, que la participación en un **posible** sistema central **reforzaría** la influencia de los pequeños controladores con relación a la situación actual donde deben confiar en gran medida en un puñado de grandes controladores nacionales;

Or. en

Presentada por Ieke van den Burg

Enmienda 175

Apartado 35

35. Es consciente de (**supresión**) la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o nacionales (**supresión**); destaca, sin embargo, que la participación en un sistema **integrado europeo con competencias ejecutivas transfronterizas a nivel europeo**, reforzará la influencia de los pequeños controladores con relación a la situación actual donde deben confiar en gran medida en un puñado de grandes controladores nacionales;

Or. en

Presentada por Astrid Lulling

Enmienda 176

Apartado 35

35. Es consciente de que la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia **supervisores** generales (**«lead»**) o nacionales (**«home»**) puede también provocar su reticencia cuando se trate de aceptar, **en su caso**, tal superestructura; destaca, sin embargo, que la **posible** participación en un sistema central reforzará la influencia de los pequeños **supervisores** con relación a la situación actual donde deben confiar en gran medida en un puñado de grandes **supervisores «home»**;

Or. fr

Presentada por Jonathan Evans

Enmienda 177

Apartado 35

35. Es consciente de que la vacilación de numerosos Estados miembros a la hora de transferir competencias hacia órganos de control generales o nacionales puede también provocar su reticencia cuando se trate de aceptar tal superestructura; destaca, sin embargo, que la participación en un sistema ***basado en el principio del controlador principal*** reforzará la influencia de los pequeños controladores con relación a la situación actual donde deben confiar en gran medida en un puñado de grandes controladores nacionales;

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 178

Apartado 35 bis (nuevo)

- 35 bis. Pide a la Comisión que examine hasta qué punto pueden definirse las normas europeas en materia de formación de los controladores nacionales para promover una cultura europea única de supervisión para seguir y fomentar una cultura común europea de supervisión;***

Or. de

Presentada por Astrid Lulling

Enmienda 179

Apartado 36

***suprimido***

Or. fr

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 180

Apartado 36

*suprimido*

Or. de

Presentada por John Purvis

Enmienda 181

Apartado 36

36. Es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores encargados de **las entidades y conglomerados financieros** que dependen de varios órganos jurisdiccionales; *opina*, sin embargo, que **la cooperación entre los controladores implicados en estos casos debe resolver urgentemente problemas importantes tales como la gestión** de crisis;

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 182

Apartado 36

36. Es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores encargados de los conglomerados financieros que dependen de varios órganos jurisdiccionales; *se felicita de la cooperación entre las autoridades nacionales de supervisión con vistas a un mayor aprovechamiento de las reservas de supervisión, el desarrollo de la práctica de supervisión y una reducción de la carga que ésta supone para los institutos; pide a estos órganos colegiados de controladores que desarrollen una cultura única de supervisión y que analicen con precisión* los límites de tal cooperación voluntaria en cuanto surjan verdaderas situaciones de crisis;

Or. de

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 183

Apartado 36

36. **Considera que un colegio de controladores puede actuar como controlador principal**

*en el caso de empresas multinacionales; es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores encargados de los conglomerados financieros que dependen de varios órganos jurisdiccionales; constata, sin embargo, que no se dota a estos órganos colegiados de mandatos nacionales que los autorizan a trasladar competencias, a aceptar decisiones por mayoría o, simplemente, a invertir suficientes recursos y conocimientos en el trabajo de los órganos colegiados; **indica la necesidad de definir un marco y unos mandatos nacionales de los colegios para la cooperación dirigida a resolver asuntos tales como la gestión de crisis;***

Or. en

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 184

Apartado 36

36. Es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores encargados de los conglomerados financieros que dependen de varios órganos jurisdiccionales; constata, sin embargo, que no se dota a estos órganos colegiados de mandatos nacionales que los autorizan a trasladar competencias, a aceptar decisiones por mayoría o, simplemente, a invertir suficientes recursos y conocimientos en el trabajo de los órganos colegiados; **aboga por el control y la evaluación de esta cooperación voluntaria;**

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 185

Apartado 36

36. Es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores, **y del proyecto de redes operativas del CEBS,** encargados de los conglomerados financieros que dependen de varios órganos jurisdiccionales; constata, sin embargo, que no se dota a estos órganos colegiados de mandatos nacionales que los autorizan a trasladar competencias, a aceptar decisiones por mayoría o, simplemente, a invertir suficientes recursos y conocimientos en el trabajo de los órganos colegiados; está preocupado ante la posibilidad de que también en este caso se revelen los límites de tal cooperación voluntaria en cuanto surjan verdaderas situaciones de crisis; **espera que los órganos colegiados de controladores y el proyecto de redes operativas ofrezcan las soluciones prácticas necesarias (memoranda de acuerdo) para el control de las entidades transfronterizas en corto plazo;**

Or. en

Presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 186

Apartado 36

36. Es partidario de la instauración de órganos colegiados de controladores, **y del proyecto de redes operativas del CEBS**, encargados de los conglomerados financieros que dependen de varios órganos jurisdiccionales; constata, sin embargo, que no se dota a estos órganos colegiados de mandatos nacionales que los autorizan a trasladar competencias, a aceptar decisiones por mayoría o, simplemente, a invertir suficientes recursos y conocimientos en el trabajo de los órganos colegiados; está preocupado ante la posibilidad de que también en este caso se revelen los límites de tal cooperación voluntaria en cuanto surjan verdaderas situaciones de crisis; **espera que los órganos colegiados de controladores y el proyecto de redes operativas ofrezcan las soluciones prácticas necesarias (memoranda de acuerdo) para el control de las entidades transfronterizas en corto plazo;**

Or. en

Presentada por Zsolt László Becsey

Enmienda 187

Apartado 36 bis (nuevo)

- 36 bis. Subraya que la cooperación en materia de control entre el país de origen y el país de acogida constituye el cimiento más importante para el establecimiento de un mercado financiero único, en especial en el ámbito del proceso de control para la aprobación de adquisiciones y fusiones, y debería facilitar la creación de unos conglomerados financieros que funcionen eficazmente con unas amplias economías de escala; indica que debe tenerse en cuenta el contexto bancario del país donde esté domiciliada la entidad financiera adquirida;**

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 188

Apartado 37

37. Considera que conviene una asignación más precisa de las funciones entre el Consejo, la Comisión y los comités de nivel 3; **subraya, sin embargo, que el mayor problema actual, en términos de cooperación práctica, son los comités de nivel ;3** considera también que un fuerte control (concretamente cuando la relación con las cuestiones de competencia sea evidente) supone un elevado nivel de independencia y neutralidad,

que difícilmente se combina con un perfil en exceso político; *sugiere la creación al efecto de programas de formación para los controladores del mercado financiero;*

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 189

Apartado 37

37. Considera que conviene *proceder a un reparto* más *preciso* de las funciones entre el Consejo, la Comisión y los comités de nivel 3; considera también que un fuerte control (concretamente cuando la relación con las cuestiones de competencia sea evidente) supone un elevado nivel de independencia y neutralidad, que difícilmente se combina con un perfil en exceso político;

Or. fr

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 190

Apartado 38

38. Acoge favorablemente la decisión del Consejo ECOFIN destinada a crear un subgrupo del Comité de los servicios financieros sobre las cuestiones de vigilancia a largo plazo, que deberá informar en octubre de 2007; espera que este grupo establezca una evaluación correcta de la situación actual *teniendo en cuenta el Informe final del Grupo interinstitucional de seguimiento, previsto para otoño de 2007, que ofrecerá una aportación útil a este debate evaluando los restantes retos* para la integración y la eficacia de la arquitectura normativa y de control financiero *y recomendará nuevas medidas;*

Or. en

Presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 191

Apartado 38

38. Acoge favorablemente la decisión del Consejo ECOFIN destinada a crear un subgrupo del Comité de los servicios financieros sobre las cuestiones de vigilancia a largo plazo, que deberá informar en octubre de 2007; espera que este grupo establezca una evaluación correcta de la situación actual; *el Informe final del Grupo interinstitucional de seguimiento, previsto para otoño de 2007, ofrecerá una*



***aportación útil a este debate evaluando los restantes retos*** para la integración y la eficacia de la arquitectura normativa y de control financiero ***y recomendará nuevas medidas***;

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 192

Apartado 38

38. Acoge favorablemente la decisión del Consejo ECOFIN destinada a crear un subgrupo del Comité de los servicios financieros sobre las cuestiones de vigilancia a largo plazo, que deberá informar en octubre de 2007; espera que este grupo establezca una evaluación correcta de la situación actual; ***el Informe final del Grupo interinstitucional de seguimiento, previsto para otoño de 2007, ofrecerá una aportación útil a este debate evaluando los restantes retos*** para la integración y la eficacia de la arquitectura normativa y de control financiero ***y recomendará nuevas medidas***;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 193

Apartado 38

38. Acoge favorablemente la decisión del Consejo ECOFIN destinada a crear un subgrupo del Comité de los servicios financieros sobre las cuestiones de vigilancia a largo plazo, que deberá informar en octubre de 2007; espera que este grupo establezca una evaluación correcta de la situación actual y renueve su propuesta de crear, ***en su momento, un (supresión) grupo interinstitucional de sabios*** destinado a impulsar nuevas medidas concretas para la integración y la eficacia de la arquitectura normativa, ***de supervisión*** y de control financiero;

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 194

Apartado 38 bis (nuevo)

***38 bis. Señala ya a la atención del Consejo, independientemente de la futura arquitectura de supervisión de los mercados financieros, que deberá alentarse a los Estados***

***miembros a que hagan converger las competencias de los supervisores nacionales, en particular por lo que respecta a las sanciones;***

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 195

Apartado 38 ter (nuevo)

***38 ter. Considera que una mayor convergencia entre los supervisores debe facilitar, entre otros aspectos, la actividad de las sociedades que actualmente dependen de varios reguladores debido a sus actividades transfronterizas o multisectoriales;***

Or. fr

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 196

Apartado 38 quáter (nuevo)

***38 quáter. Cree firmemente que la convergencia de las prácticas de los supervisores puede favorecer la emergencia de un mercado financiero europeo de venta al por menor;***

Or. fr

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 197

Apartado 39

39. Pide al grupo de vigilancia interinstitucional que ***examine con amplia perspectiva los retos y oportunidades a que se enfrenta el sistema europeo de control*** cuando presente sus conclusiones finales en otoño;

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 198

Apartado 39

39. Pide al grupo de vigilancia interinstitucional que *examine con amplia perspectiva los retos y oportunidades a que se enfrenta el sistema europeo de control* cuando presente sus conclusiones finales en otoño;

Or. en

Presentada por Peter Skinner

Enmienda 199

Apartado 40

40. Considera *necesario que la UE contrarreste el predominio de Estados Unidos*; espera que sea también posible devolver al Fondo Monetario Internacional el rango de verdadera autoridad y protagonista monetario planetario para prevenir las crisis y corregir los desequilibrios mundiales;

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 200

Apartado 40

40. Considera que *cuanto más se coordine el enfoque europeo a través de los comités de nivel 2 y 3, tanto más probable será* reforzar la influencia de la Unión Europea *y de los Estados miembros* a nivel planetario;

Or. en

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 201

Apartado 40

40. Considera que *cuanto más se coordine el enfoque europeo a través de los comités de nivel 2 y 3, tanto más probable será* reforzar la influencia de la Unión Europea *y de los Estados miembros* a nivel planetario y contrarrestar *toda posible influencia excesiva de otros países* en los órganos de autorregulación, como el Consejo encargado del establecimiento de las normas contables internacionales;

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 202

Apartado 40

40. Considera que ***un enfoque europeo coordinado*** podría reforzar la influencia de la Unión Europea a nivel planetario y contrarrestar la dominación de los Estados Unidos en los órganos de autorregulación, como el Consejo encargado del establecimiento de las normas contables internacionales; ***opina que debe aclararse el modelo de financiación y el marco contable de los órganos de autorregulación***; espera que sea también posible devolver al Fondo Monetario Internacional el rango de verdadera autoridad y protagonista monetario planetario para prevenir las crisis y corregir los desequilibrios mundiales;

Or. en

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 203

Apartado 40

40. Considera que ***una mayor intensificación de la cooperación en las actuales estructuras de control con una cultura de control común europea, caracterizada por los mismos valores y objetivos*** podría reforzar la influencia de la Unión Europea a nivel planetario y contrarrestar la dominación de los Estados Unidos en los órganos de autorregulación, como el Consejo encargado del establecimiento de las normas contables internacionales; espera que sea también posible devolver al Fondo Monetario Internacional el rango de verdadera autoridad y protagonista monetario planetario para prevenir las crisis y corregir los desequilibrios mundiales;

Or. de

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 204

Apartado 40

40. Considera que una arquitectura de control ***europea (supresión)*** podría reforzar la influencia de la Unión Europea a nivel planetario y contrarrestar la dominación de los Estados Unidos en los órganos de autorregulación, como el Consejo encargado del establecimiento de las normas contables internacionales; espera que sea también posible devolver al Fondo Monetario Internacional el rango de verdadera autoridad y

protagonista monetario planetario para prevenir las crisis y corregir los desequilibrios mundiales;

Or. de

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 205

Apartado 40

40. Considera que una arquitectura de control que abarque un segmento superior a escala europea podría reforzar la influencia de la Unión Europea a nivel planetario y contrarrestar la dominación de los Estados Unidos *ante la autoridad de la SEC* o en los órganos de autorregulación, como el Consejo encargado del establecimiento de las normas contables internacionales; espera que sea también posible devolver al Fondo Monetario Internacional el rango de verdadera autoridad y protagonista monetario planetario para prevenir las crisis, *garantizar la estabilidad financiera* y corregir los desequilibrios mundiales;

Or. fr

Presentada por Sahra Wagenknecht

Enmienda 206

Apartado 40 bis (nuevo)

- 40 bis. Considera que un planteamiento de la UE en favor de una apertura incondicional de los mercados de servicios financieros a escala mundial resulta problemática, puesto que, a menudo, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de las diferentes economías, resulta inevitable una cierta protección de los mercados nacionales con vistas al propio desarrollo;*

Or. de

Presentada por Sharon Bowles

Enmienda 207

Apartado 41

41. Destaca la importancia de la aplicación de Basilea II por las autoridades estadounidenses, así como el reconocimiento mutuo de las normas contables *de la UE y de los EEUU*, y pide un refuerzo de la cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos; *sin embargo, reconoce que los gestores de los fondos de cobertura están regulados en los Estados Unidos de manera limitada, en contraste con el*

*mercado europeo, completamente regulado;*

Or. en

Presentada por John Purvis

Enmienda 208

Apartado 41

41. Destaca la importancia de la aplicación de Basilea II por las autoridades estadounidenses, así como el reconocimiento mutuo de las normas contables *de la UE y de los EEUU*, y pide *a la Comisión que siga controlando el trabajo específicamente sectorial de los reguladores* de los productos de inversión *alternativos*, como los fondos de cobertura, *junto con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y las autoridades competentes de los mercados en que son comunes tales fondos, como parte del diálogo UE/EEUU;*

Or. en

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 209

Apartado 41

41. *Opina que la asociación transatlántica debe desarrollarse y fortalecerse mediante una mayor coordinación reguladora; destaca* la importancia de la aplicación de Basilea II por las autoridades estadounidenses, así como el reconocimiento mutuo de las normas contables por el SEC, y pide un refuerzo de la cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos en el control de los productos de inversión de fuerte efecto de palanca, como los fondos de cobertura;

Or. en

Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 210

Apartado 41

41. Destaca la importancia de la aplicación de Basilea II por las autoridades estadounidenses, así como el reconocimiento mutuo de las normas contables por el SEC, y pide un refuerzo de la cooperación, *controlada democráticamente*, entre la Unión Europea y los Estados Unidos en el control de los productos de inversión de fuerte efecto de palanca, como los fondos de cobertura;

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 211

Apartado 41 bis (nuevo)

***41 bis. Apoya la iniciativa de la Presidencia alemana del Consejo de la UE de una asociación económica transatlántica (Transatlantic Economic Partnership, TEP) con el objetivo de fomentar la coordinación de las reglamentaciones transatlánticas y de evitar multiplicidades innecesarias de normas aplicables a los participantes en los mercados financieros, que posiblemente también presentarían contradicciones;***

Or. de

Presentada por Piia-Noora Kauppi

Enmienda 212

Apartado 41 bis (nuevo)

***41 bis. Apoya la Asociación Económica Transatlántica, iniciativa de la Presidencia alemana de la UE para aumentar la coordinación reguladora entre ambos lados del Atlántico con objeto de evitar una duplicación innecesaria o incluso normas contradictorias para los actores de los mercados financieros;***

Or. en

Presentada por Andrea Losco, Lapo Pistelli

Enmienda 213

Apartado 41 bis (nuevo)

***41 bis. Apoya la Asociación Económica Transatlántica, iniciativa de la Presidencia alemana de la UE para aumentar la coordinación reguladora entre ambos lados del Atlántico con objeto de evitar una duplicación innecesaria o incluso normas contradictorias para los actores de los mercados financieros;***

Or. en

Presentada por Margarita Starkevičiūtė

Enmienda 214

Apartado 41 bis (nuevo)

***41 bis. Opina que unas respuestas reguladoras comparables en las principales plazas financieras son pertinentes frente a algunos de los nuevos retos y riesgos globales; es consciente de que la reglamentación de la UE influye en sus relaciones con terceros países; insta a la Comisión a mantener un intenso diálogo y una cooperación técnica entre la UE y los países en desarrollo para asegurar la eficacia y la calidad de los marcos jurídicos y regulatorios globales de los servicios financieros;***

Or. en

Presentada por Alexander Radwan

Enmienda 215

Apartado 41 bis (nuevo)

***41 bis. Pide a la Comisión de la UE que lance un debate sobre los fondos de cobertura, con el fin de prepararse para un debate a escala internacional y europea;***

Or. de

Presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 216

Apartado 42 bis (nuevo)

***42 bis. Opina que la Unión Europea debería examinar de manera constructiva y abierta la cuestión del auge económico de Asia Sudoriental, en particular en India, China y Corea, y dejar de adoptar posibles medidas proteccionistas a escala europea o nacional; apoya iniciativas para la formación de normas globales comunes en materia de servicios financieros, como por ejemplo, los encuentros anuales de la tabla redonda entre la Unión Europea y China sobre los servicios financieros y su reglamentación (EU-China Round Table on Financial Services and Regulation);***

Or. de



Presentada por Pervenche Berès

Enmienda 217

Apartado 43

43. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, *al BCE, al CERV, al CESB y al CESSPJ.*

Or. fr